



Informe 66/2011 de la
fiscalización de la
contabilidad electoral
de las elecciones
autonómicas de 22 de
mayo de 2011

SINDICATURA DE COMPTES
Illes Balears



SINDICATURA DE COMPTES
Illes Balears

CATALINA ROTGER FULLANA, Secretaria General de la Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares,

CERTIFICO:

Que el Consejo de la Sindicatura, reunido en Palma el día 5 de diciembre de 2011 bajo la presidencia del Síndico Mayor, D. Pedro Antonio Mas Cladera y con la asistencia de los Síndicos D. Maties Tugores Ferrer y D. Bernardo Salvá Alloza, y de la Secretaria General Dña. Catalina Rotger Fullana, con deliberación previa, acordó aprobar el Informe 66/2011 de la fiscalización de la contabilidad electoral de las elecciones autonómicas de 22 de mayo de 2011.

Este informe ha sido presentado por el Síndico del Área de Auditoría de la Comunidad Autónoma D. Bernardo Salvá Alloza.

Y, para que conste y tenga los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del Síndico Mayor.

Palma, 12 de diciembre de 2011



Visto bueno
El Síndico Mayor

Pedro Antonio Mas Cladera



SUMARIO

I.	PLANTEAMIENTO	7
1.	INTRODUCCIÓN.....	9
2.	MARCO LEGAL.....	10
3.	ÁMBITO SUBJETIVO DE FISCALIZACIÓN.....	12
	A. ELECCIONES AL PARLAMENTO DE LAS ISLAS BALEARES.....	13
	B. ELECCIONES A LOS CONSEJOS INSULARES	13
	C. FORMACIONES POLÍTICAS QUE HAN RECIBIDO ANTICIPOS Y NO HAN OBTENIDO NINGÚN ESCAÑO	13
4.	OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	14
5.	ALCANCE	14
6.	PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y ACTUACIONES A REALIZAR	17
7.	LIMITACIONES	19
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	21
1.	TIPO DE SUBVENCIÓN Y LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS.....	23
2.	IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES EN EL PROCESO ELECTORAL.....	25
	A. PARLAMENTO DE LAS ISLAS BALEARES	25
	B. CONSEJOS INSULARES DE MALLORCA, MENORCA Y EIVISSA	26
3.	LÍMITES MÁXIMOS DE GASTOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES	26
	A. PARLAMENTO.....	26
	B. CONSEJOS INSULARES DE MALLORCA, MENORCA Y EIVISSA	27
III.	REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES	29
1.	PARTIDO POPULAR. PARLAMENTO.....	31
2.	PARTIDO POPULAR. CONSEJOS.....	33
3.	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL. PARLAMENTO.....	35
4.	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL. CONSEJO INSULAR DE MALLORCA.....	37
5.	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL. CONSEJO INSULAR DE MENORCA	39
6.	COALICIÓN PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL - PACTE PER EIVISSA. PARLAMENTO	42
7.	COALICIÓN PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL - PACTE PER EIVISSA. CONSEJO INSULAR DE EIVISSA.....	45



8.	COALICIÓ PSM - INICIATIVEVERDS - ENTESA. PARLAMENTO.....	48
9.	COALICIÓ PSM - INICIATIVEVERDS - ENTESA. CONSEJO INSULAR DE MALLORCA.....	51
10.	PARTIDO SOCIALISTA DE MENORCA - ENTESA NACIONALISTA. PARLAMENTO.....	54
11.	PARTIDO SOCIALISTA DE MENORCA - ENTESA NACIONALISTA. CONSEJO INSULAR DE MENORCA.....	57
12.	COALICIÓ GENT PER FORMENTERA + PARTIT SOCIALISTA DE LES ISLAS BALEARES. PARLAMENTO.....	60
13.	ESQUERRA UNIDA DE LES ILLES BALEARS. PARLAMENTO.....	62
14.	ESQUERRA UNIDA DE LES ILLES BALEARS. CONSEJOS INSULARES	65
15.	EIVISSA PEL CANVI.....	68
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	69
1.	CONCLUSIONES.....	71
2.	RECOMENDACIONES	71
V.	ANNEX.....	73
1.	RESUMEN DE LOS GASTOS DECLARADOS JUSTIFICADOS Y DE LAS PROPUESTAS FORMULADAS.....	75
VI.	TRÁMITE DE ALEGACIONES	77



SIGLAS Y ABREVIATURAS

LSCIB	Ley 4/2004, de 2 de abril, de la Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares
SCIB	Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares
LEIB	Ley 8/1986, de 26 de noviembre, Electoral de las Islas Baleares
LOREG	Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOIB	Boletín Oficial de las Islas Baleares



I. PLANTEAMIENTO



1. INTRODUCCIÓN

El artículo 7.g de la Ley 4/2004, de 2 de abril, de la Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares (en adelante LSCIB), establece que le corresponde la fiscalización de la contabilidad electoral en los términos previstos en la legislación electoral.

El Consejo de la Sindicatura aprobó, en la sesión de 22 de diciembre de 2010, el Programa de Actuaciones de la SCIB para el año 2011, en el que se incluyó la realización del Informe de fiscalización de la contabilidad electoral correspondiente a las elecciones al Parlamento de las Islas Baleares y a los consejos insulares de Mallorca, Menorca y Eivissa de 22 de mayo de 2011.

A estos efectos, en fecha 13 de mayo de 2011 el Consejo de la Sindicatura aprobó las Directrices técnicas de fiscalización del Informe de fiscalización de la contabilidad electoral correspondiente a las elecciones al Parlamento de las Islas Baleares y a los consejos insulares de Mallorca, Menorca y Eivissa de 22 de mayo de 2011. Igualmente, se aprobó la Instrucción relativa a la fiscalización de la contabilidad electoral correspondiente a dichas elecciones y se publicó en el BOIB núm. 65, de 30 de abril de 2011.

En la misma fecha, 13 de mayo, y a requerimiento de la Junta Electoral de las Islas Baleares, el Consejo de la Sindicatura resolvió otorgar la aprobación del informe relativo a los límites de gastos electorales elaborado por la Secretaría de la Junta, detallándose las cantidades resultantes, que son las que se tendrán en cuenta en el presente Informe de fiscalización.

El artículo 31 de la Ley 8/1986, de 26 de noviembre, Electoral de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (en adelante LEIB), establece que el control de la contabilidad electoral debe efectuarse de la manera y en los plazos señalados en los artículos 132, 133 y 134 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante LOREG).

La LOREG es de aplicación a los procesos electorales de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas, en los términos señalados en su disposición adicional primera, y tiene carácter supletorio en lo no previsto en las normas autonómicas correspondientes, de conformidad con lo que dispone su artículo 1, apartado 2.

Por otro lado, la Ley 7/2009, de 11 de diciembre, Electoral de los Consejos Insulares, regula las elecciones a los consejos insulares de Mallorca, Menorca y Eivissa, en cumplimiento de la disposición transitoria séptima de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares.

La LEIB establece en el artículo 31.1, en concordancia con el artículo 133.1 de la LOREG, que las formaciones políticas que hubiesen logrado los requisitos



exigidos para recibir subvenciones de la Comunidad Autónoma o que hubieran solicitado anticipos con cargo a éstas, presentaran a la Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales, en relación con cada proceso electoral.

Por otro lado, el art. 134.2 de la LOREG dispone que el órgano de fiscalización externa debe pronunciarse sobre la regularidad de las contabilidades electorales y, en caso de que se aprecien irregularidades o violaciones de las restricciones establecidas en materia de ingresos y gastos electorales, podrá proponer la no adjudicación o reducción de la subvención al partido, federación, coalición o agrupación de que se trate.

El informe de fiscalización emitido por la Sindicatura de Cuentas, que comprende la declaración del importe de los gastos regulares justificados por cada partido, federación, coalición, asociación o agrupación de electores, debe ser remitido al Gobierno de la Comunidad Autónoma, al Parlamento de las Islas Baleares, a las formaciones políticas sujetas a esta fiscalización y al Tribunal de Cuentas, según lo que disponen los artículos 31.1 de la LEIB, 134.3 de la LOREG y 12.3 de la LSCIB.

2. MARCO LEGAL

En la fiscalización de la contabilidad electoral de las elecciones al Parlamento de las Islas Baleares y a los consejos insulares de Mallorca, Menorca y Eivissa de 22 de mayo de 2011 se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones e información:

- Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (BOE núm. 52, de 1 de marzo de 2007, y corrección de errores BOE núm. 77, de 30 de marzo de 2007).
- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (BOE núm. 147, de 20 de junio de 1985), modificada por las leyes orgánicas 1/1987, de 2 de abril, 8/1991, de 13 de marzo, 6/1992, de 2 de noviembre, 13/1994, de 30 de marzo, 3/1995 de 23 de marzo, 10/1995, de 23 de noviembre, 1/1997, de 30 de mayo, 3/1998, de 15 de junio, 8/1999, de 21 de abril, 6/2002 de 27 de junio y 1/2003, de 10 de marzo, 16/2003, de 28 de noviembre, 3/2007 de 22 de marzo, 9/2007 de 8 de octubre, 8/2010 de 4 de noviembre, 2/2011 de 28 de enero y la 3/2011 de 28 de enero.
- Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos (BOE núm. 154, de 28 de junio de 2002).
- Ley 8/1986, de 26 de noviembre, Electoral de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modificada por la Ley 4/1995, de 21 de marzo,



por la Ley 5/1995, de 22 de marzo, por la Ley 9/1997 de 22 de diciembre, y por la Ley 6/2002, de 21 de junio.

- Ley 7/2009, de 11 de diciembre, Electoral de los Consejos Insulares (BOIB núm. 186, de 22 de diciembre de 2009).
- Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (BOE núm. 160, de 5 de julio de 2007).
- Real Decreto 605/1999, de 16 de abril (BOE núm. 92, de 17 de abril de 1999), de regulación complementaria de los procesos electorales, modificado por el Real Decreto 1382/2002, de 20 de diciembre (BOE núm. 305, de 21 de diciembre de 2002), y por el Real Decreto 1621/2007, de 7 de diciembre (BOE núm. 299, de 14 de diciembre de 2007).
- Real Decreto 1907/1995, de 24 de noviembre, por el que se regula la tramitación de las subvenciones estatales anuales y por gastos electorales a las formaciones políticas (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1995).
- Real Decreto 1612/2010, de 7 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2010 (BOE núm. 311, de 23 de diciembre de 2010).
- Resolución de 1 de marzo de 2011, de la Oficina del Censo Electoral, sobre actualización mensual y censo cerrado, resolución de reclamaciones y censo vigente para las elecciones de mayo de 2011 (BOE núm. 74, de 28 de marzo de 2011).
- Decreto 3/2011, de 28 de marzo, del Presidente de las Islas Baleares, de disolución y de convocatoria de elecciones al Parlamento de las Islas Baleares (BOIB núm. 45, de 29 de marzo de 2011).
- Decreto 4/2011, de 28 de marzo, del Presidente de las Islas Baleares, de convocatoria de elecciones a los consejos insulares de Mallorca, Menorca y Eivissa (BOIB núm. 45, de 29 de marzo de 2011).
- Decreto 21/2011, de 25 de marzo, por el que se regulan los medios materiales que deben utilizarse en las elecciones al Parlamento de las Islas Baleares y a los consejos insulares de Mallorca, de Menorca y de Eivissa de 2011 (BOIB núm. 45, de 29 de marzo de 2011).
- Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 30 de marzo de 2011 por la que se fijan las cuantías actualizadas de las subvenciones para los gastos originados por actividades electorales para las elecciones autonómicas de 22 de mayo de 2011 (BOIB núm. 48, de 2 de abril de 2011).



2011); rectificada en fecha 19 de abril de 2011, a consecuencia de un error material (BOIB núm. 67, de 5 de mayo de 2011).

- Junta Electoral de las Islas Baleares. Relación de candidaturas presentadas al Parlamento de las Islas Baleares y a los consejos insulares de Mallorca, Menorca y Eivissa, para las elecciones de día 22 de mayo de 2011. (BOIB núm. 60 EXT., de 20 de abril de 2011).
- Junta Electoral de las Islas Baleares. Relación de candidaturas proclamadas al Parlamento de las Islas Baleares y a los consejos insulares de Mallorca, Menorca y Eivissa, para las elecciones de día 22 de mayo de 2011 (BOIB núm. 63, de 26 de abril de 2011).
- Junta Electoral de las Islas Baleares. Proclamación de los diputados y Consejeros electos. Elecciones al Parlamento de las Islas Baleares y elecciones a los consejos insulares. Actas de proclamación de los candidatos electos en cada circunscripción (BOIB núm. 80 EXT., de 1 de junio de 2011).
- Acuerdo del Consejo de la Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares, de 14 de abril de 2011, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la fiscalización de la contabilidad electoral de las elecciones al Parlamento de las Islas Baleares y a los consejos insulares de Mallorca, de Menorca y de Eivissa de 22 de mayo de 2011 (BOIB núm. 65, de 30 de abril de 2011).
- Acuerdo del Consejo de la Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares, de 13 de mayo de 2011, por el que se aprueban las Directrices técnicas de fiscalización del Informe de fiscalización de la contabilidad electoral correspondiente a las elecciones al Parlamento de las Islas Baleares y a los consejos insulares de Mallorca, Menorca y Eivissa de 22 de mayo de 2011.
- Acuerdo del Consejo de la Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares, de 13 de mayo de 2011, por el que se aprueba el informe sobre el límite de gastos electorales, a la vista del informe emitido por la Secretaría de la Junta Electoral de las Islas Baleares.

3. ÁMBITO SUBJETIVO DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización se refiere a las formaciones políticas que han recibido anticipos con cargo a las subvenciones por gastos electorales, en los términos previstos en el artículo 30 LEIB, o que han cumplido los requisitos para recibir estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del mismo texto legal (haber obtenido como mínimo un escaño). Estas formaciones, según el artículo 133 de la LOREG, deben rendir ante la Sindicatura de Cuentas la contabilidad de sus respectivos ingresos y gastos electorales.



Las formaciones políticas que, de conformidad con lo expuesto, tienen la obligación de presentar contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales, son las siguientes, de acuerdo con los resultados electorales:

A. ELECCIONES AL PARLAMENTO DE LAS ISLAS BALEARES

FORMACIONES POLÍTICAS QUE HAN OBTENIDO ESCAÑO	ESCAÑOS OBTENIDOS	VOTOS OBTENIDOS
Partido Popular	35	194.861
Partido Socialista Obrero Español	14	90.008
Coalición PSM - IniciativaVerds - Entesa	4	36.181
Coalición Partido Socialista Obrero Español - Pacte per Eivissa	4	12.716
Partit Socialista de Menorca- Entesa Nacionalista	1	3.723
Coalición Gent per Formentera + Partit Socialista de les Illes Balears	1	1.904

B. ELECCIONES A LOS CONSEJOS INSULARES

ELECCIONES AL CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

FORMACIONES POLÍTICAS QUE HAN OBTENIDO ESCAÑO	ESCAÑOS OBTENIDOS	VOTOS OBTENIDOS
Partido Popular	19	154.964
Partido Socialista Obrero Español	10	79.235
Coalición PSM- IniciativaVerds - Entesa	4	35.554

ELECCIONES AL CONSEJO INSULAR DE MENORCA

FORMACIONES POLÍTICAS QUE HAN OBTENIDO ESCAÑO	ESCAÑOS OBTENIDOS	VOTOS OBTENIDOS
Partido Popular	8	17.781
Partido Socialista Obrero Español	4	9.762
Partido Socialista de Menorca - Entesa Nacionalista	1	4.237

ELECCIONES AL CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

FORMACIONES POLÍTICAS QUE HAN OBTENIDO ESCAÑO	ESCAÑOS OBTENIDOS	VOTOS OBTENIDOS
Partido Popular	8	21.368
Coalición Partido Socialista Obrero Español - Pacte per Eivissa	5	12.383

C. FORMACIONES POLÍTICAS QUE HAN RECIBIDO ANTICIPOS Y NO HAN OBTENIDO NINGÚN ESCAÑO

Esquerra Unida de les Illes Balears ha recibido un anticipo con cargo a las subvenciones correspondientes a los gastos del proceso electoral al Parlamento de las Islas Baleares, pero no ha obtenido representación. En el proceso



electoral a los consejos insulares, se tramitó un anticipo a favor de esta formación que no se llegó a materializar.¹

4. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

Los objetivos a tener en cuenta en la presente fiscalización, deberán versar sobre la regularidad de las contabilidades electorales, y pueden resumirse de la manera siguiente, según lo acordado por la Sindicatura de Cuentas para los procesos electorales de 22 de mayo de 2011 mediante las Directrices técnicas, aprobadas en fecha 13 de mayo de 2011.

- Cumplimiento de la normativa en materia de ingresos y gastos electorales, así como de la normativa general aplicable.
- Representatividad de la contabilidad electoral rendida.
- Grado de justificación documental de los registros contables.

5. ALCANCE

El alcance del trabajo se centra, de acuerdo con la normativa vigente, en una revisión formal de las contabilidades electorales presentadas. No es, por lo tanto, una fiscalización de las contabilidades ni de la financiación de los partidos políticos, que corresponde, con carácter general, al Tribunal de Cuentas.

El trabajo analizará, en consecuencia, las contabilidades electorales presentadas por las formaciones que han obtenido representación en las elecciones autonómicas de 2011 (Parlamento y consejos insulares) o que, sin obtener esta representación, hubiesen percibido adelanto de subvenciones conforme a los resultados de las elecciones autonómicas del año 2007.

En concreto, y para cumplir con lo que dispone la normativa citada al principio, la Sindicatura de Cuentas fiscalizará, especialmente, los siguientes aspectos, efectuando las comprobaciones que sean necesarias:

- La comprobación de que los administradores generales o de candidaturas han cumplido con la exigencia establecida en el artículo 124 de la LOREG, de comunicar a la Junta Electoral la apertura de cuentas bancarias para la recaudación de fondos.
- La verificación de que la contabilidad presentada se ajusta a los principios generales contenidos en el vigente Plan General de Contabilidad, de acuerdo el artículo 121 de la LOREG y el punto 2 de la Instrucción relativa a la fiscalización de la contabilidad electoral de las

¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



elecciones autonómicas de 22 de mayo de 2011 de la Sindicatura de Cuentas aprobada mediante Acuerdo de la Sindicatura de Cuentas de fecha 14 de abril de 2011.

- La constatación de que todos los ingresos y pagos se han realizado a través de la cuenta corriente electoral, según señala el artículo 125.1 de la LOREG.
- El cumplimiento de los requisitos que impone el artículo 126 de la LOREG a todos los que aporten fondos para sufragar gastos electorales, ya que "...se hará constar en el acto de la imposición, el nombre, domicilio y el número de documento nacional de identidad o pasaporte...". Este precepto añade que "...cuando se aporten cantidades a cuenta y en representación de otra persona física o jurídica, se hará constar el nombre de ésta..." y, en el caso de que las aportaciones se efectúen por partidos, "...se hará constar la procedencia de los fondos que sean depositados".
- La limitación impuesta en el artículo 129 de la LOREG, a personas físicas o jurídicas, de aportar fondos a un mismo partido, federación, coalición o agrupación, por cuantía superior a 10.000,00 euros.
- La prohibición de aportar fondos electorales "...provenientes de cualquier administración o corporación pública, organismo autónomo o entidad paraestatal, de las empresas del sector público cuya titularidad corresponde al Estado, a las comunidades autónomas, a las provincias o a los municipios y de las empresas de economía mixta, así como de las empresas que, mediante contrato vigente, prestan servicios o realizan suministros u obras para alguna de las administraciones públicas ..." (artículo 128.1 de la LOREG). La misma prohibición se impone a las entidades o personas extranjeras (párrafo 2 del mismo artículo).
- La verificación de que los gastos electorales han sido realizados desde el día de la convocatoria -28 de marzo de 2011- hasta la fecha de la proclamación de los electos -30 de mayo de 2011-, según lo que dispone el artículo 130 de la LOREG.
- La comprobación de que los gastos declarados por las formaciones políticas fiscalizadas se encuentran comprendidos dentro de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG, que clasifica estos gastos en los grupos siguientes :
 - Confección de sobres y papeletas electorales.
 - Propaganda y publicidad, directa o indirectamente, dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuere la forma y el medio que se utilice.



- Alquiler de locales para la celebración de actos de campaña electoral.
 - Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que presta sus servicios a las candidaturas.
 - Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones o coaliciones, y del personal al servicio de la candidatura.
 - Correspondencia y franqueo.
 - Intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral, reportados hasta la fecha de percepción de la subvención correspondiente.
 - Todo lo que sea necesario para la organización y el funcionamiento de las oficinas y servicios necesarios para las elecciones.
- La verificación de que los gastos superiores a 1.000 euros declarados como electorales y contraídos en período hábil, de acuerdo con lo que se dispone en los apartados anteriores, están convenientemente justificados por documentos que cumplen los requisitos esenciales exigidos por las normas contables, mercantiles y fiscales.
- El control de que ninguna formación política haya excedido los límites máximos de gastos electorales establecidos en la LOREG y la LEIB.
- La comprobación de que el total de subvenciones a percibir no supera los gastos electorales justificados; en concreto, las cantidades fijadas mediante la Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 30 de marzo de 2011, por la que se fijan las cuantías actualizadas de las subvenciones por los gastos originados por actividades electorales para las elecciones autonómicas de 22 de mayo de 2011.
- La verificación del cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 133, apartados 3 y 5 de la LOREG, en su aplicación a las elecciones de las Islas Baleares, que establece que las entidades financieras deben comunicar a la Sindicatura de Cuentas la concesión de préstamos a los partidos y las asociaciones políticas destinados a gastos electorales, así como las empresas suministradoras de bienes y servicios por cuantía superior a 10.000,00 euros.



6. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y ACTUACIONES A REALIZAR

Para la elaboración de este Informe de fiscalización se ha seguido el siguiente procedimiento y se han practicado las actuaciones siguientes:

- Recopilar toda la normativa reguladora necesaria para llevar a cabo la fiscalización de los gastos electorales.
- Obtener el número de diputados a elegir, a partir del decreto de convocatoria de elecciones al Parlamento de las Islas Baleares y de electos para los consejos insulares.
- Obtener, a partir del Real Decreto 1612/2010, de 7 de diciembre, la declaración de las cifras oficiales de población de derecho del Padrón Municipal de todas las circunscripciones.
- Conocer, a partir de la Resolución de la Junta Electoral de las Islas Baleares, los resultados de las candidaturas concurrentes, el número de cada una de las formaciones que obtuvieron representación parlamentaria y de electos para los consejos insulares.
- Calcular los límites de subvenciones y de gastos electorales que corresponden a las diferentes formaciones políticas, de conformidad con lo que dispone el artículo 29, apartados 2 y 3 de la LEIB y los artículos 58 y 131.2 de la LOREG, y la Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 30 de marzo de 2011 (BOIB núm. 48, de 2 de abril).
- Verificar, asimismo, que de acuerdo con lo que establece el artículo 58 de la LOREG, relativo a los gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas, estos gastos no superaron el 20 % del límite máximo de gastos.
- Obtener del Gobierno de las Islas Baleares las resoluciones y la documentación correspondiente a la tramitación de los anticipos de subvenciones a las formaciones políticas que tuvieran derecho.
- Verificar la totalidad de los documentos incluidos en las cuentas, en los registros contables y en los antecedentes presentados y requeridos. Estas comprobaciones son necesarias para formular la declaración del importe exacto de los gastos regulares justificados a que se refiere el artículo 134 de la LOREG.
- Solicitar, cuando la contabilidad se deba ajustar al vigente Plan General de Contabilidad, a las formaciones políticas la documentación contable electoral correspondiente a las elecciones autonómicas de 2011.



En el caso de formaciones de pequeña implantación, que no necesiten llevar la contabilidad adaptada al mencionado Plan General, la documentación a solicitar respecto al proceso electoral, será la siguiente:

- Relación detallada de los ingresos y los gastos de la campaña electoral, agrupados por conceptos según el artículo 130 de la LOREG.
- Fecha de cobro o pago de cada una de las partidas, especificando si se ha efectuado a través de caja o entidad bancaria.
- Relación separada de los gastos derivados del envío de propaganda electoral, con el mismo grado de detalle.

La documentación se remitirá con escrito del administrador general o de la candidatura donde se detalle la documentación presentada; dicho administrador, asimismo, tendrá que autorizar con su firma las cuentas de la financiación de los gastos electorales y diligenciar los libros mayor y diario, que deberán recoger todas las operaciones de financiación de gastos electorales.

- Circularizar a todas las empresas, que facturaron por importe superior a 10.000,00 euros, para verificar que cumplieron el requisito señalado en el artículo 133.5 de la LOREG de comunicar a la Sindicatura de Cuentas las facturaciones superiores a esta cifra, así como para contrastar los datos de facturación que figuran en los registros contables de las formaciones políticas a las que se extienda el alcance de la fiscalización.
- Realizar también esta circularización a las entidades financieras que otorgaron créditos o préstamos, y que deberán notificar la concesión a la Sindicatura de Cuentas (artículo 133 de la LOREG).
- Solicitar al Gobierno de las Islas Baleares información sobre anticipos de subvenciones públicas que hayan sido entregados a las formaciones políticas, de conformidad con el artículo 31.2 de la LEIB.
- Solicitar a la Junta Electoral de las Islas Baleares la información detallada de su actividad, dado que el artículo 132.1 de la LOREG prevé que, desde la fecha de convocatoria hasta el centésimo día posterior a la fecha de las elecciones, las juntas electorales velarán por el cumplimiento de las normas establecidas en esta Ley sobre gastos y subvenciones electorales, y que el apartado 5º establece que las juntas electorales informarán a la Sindicatura de Cuentas de los resultados de su actividad fiscalizadora. Particularmente:



- Solicitudes de anticipos de subvenciones para gastos electorales.
- Candidaturas que obtuvieron, al menos, un escaño.
- Administradores de las candidaturas o, si procede, administradores generales de los partidos políticos.
- Comunicaciones efectuadas a la Junta sobre las cuentas electorales abiertas y su afección a los créditos otorgados.
- Pactos de coalición que se hubieran suscrito, si procede.
- Actuaciones de la Junta referidas al control que le corresponde sobre gastos y subvenciones electorales.

7. LIMITACIONES

La revisión completa de los gastos y los ingresos electorales exigiría que la Sindicatura de Cuentas fiscalizara toda la actividad económica y financiera de las formaciones políticas, considerada íntegramente, lo que no entra en el ámbito de sus competencias, ceñidas a los gastos y los ingresos directamente derivados del proceso electoral objeto de examen.

Sin embargo, la revisión completa corresponde al Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función de fiscalización, de manera que si existieran pruebas de infracción de normas electorales, relativas a la contabilización de gastos electorales de la formación política, podría proponer la anulación o reducción de la subvención recibida, lo que comportaría su reintegro total o parcial.



II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN



1. TIPO DE SUBVENCIÓN Y LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS

Según la normativa electoral citada en el apartado I.2 de este Informe, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares concederá a cada partido, federación, coalición o agrupación de electores las subvenciones siguientes:

Parlamento de las Islas Baleares:

- Por resultados electorales:
 - Por escaño obtenido: 13.978,29 euros.
 - Por voto conseguido para cada candidatura que haya obtenido al menos un escaño: 0,46103 euros.
- Por envío de sobres y papeletas o propaganda y publicidad electoral: 0,18199 euros por elector en cada circunscripción en que se haya presentado lista al Parlamento de las Islas Baleares, siempre que la candidatura de referencia obtenga representación.

Consejos insulares:

- Por resultados electorales:
 - Por Consejero obtenido: 13.978,29 euros.
 - Por voto conseguido por cada candidatura al consejo o consejos insulares: 0,46103 euros, si al menos uno de los miembros de ésta hubiese obtenido el escaño de Consejero/consejera.
- Por envío de sobres y papeletas o propaganda y publicidad electoral: 0,18199 euros por elector en cada circunscripción en que se haya presentado lista al consejo o consejos insulares, siempre que la candidatura de referencia obtenga representación.

Límite máximo de gastos

La Orden del Consejero de Economía y Hacienda, de 30 de marzo de 2011, fijó las cantidades actualizadas de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las elecciones autonómicas del 22 de mayo de 2011, así como el límite de los gastos electorales que se refiere el apartado 2 del artículo 29 de la Ley 8/1986.

Por tanto, los límites de gastos en los procesos electorales de carácter autonómico se determinarán de la manera siguiente:

a) Formaciones políticas que participen únicamente en un solo proceso electoral (Parlamento de las Islas Baleares o consejos insulares)



En el caso de agrupaciones de electores y de entidades políticas que concurren a alguno de estos procesos electorales, el límite de gastos será estrictamente el que sea procedente de acuerdo con los apartados a o c del punto 3 de la Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 30 de marzo de 2011, sin que en este caso exista ningún tipo de concurrencia.

b) Formaciones políticas que participen en dos procesos electorales (Parlamento de las Islas Baleares y consejos insulares)

En el caso de agrupaciones de electores y de entidades políticas que concurren a estos dos procesos electorales, el límite de gastos electorales será estrictamente el que sea procedente en cada uno de ellos, de acuerdo con los apartados a y c del punto 3 de la Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 30 de marzo de 2011, sin que en estos casos exista ningún tipo de concurrencia.

c) Formaciones políticas que concurren a los procesos electorales del Parlamento de las Islas Baleares y municipales

Para la determinación del límite máximo de gastos se aplicará el artículo 131.2 de la LOREG, de acuerdo con la interpretación efectuada por la Junta Electoral Central (Instrucción 3/2007, de 22 de marzo, sobre el límite de gastos electorales en el caso de coincidencia de elecciones locales y de elecciones a las asambleas legislativas de determinadas comunidades autónomas), y el apartado b del punto 3 de la Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 30 de marzo de 2011.

El límite de gastos será el previsto para el proceso electoral que resulte más favorable a la formación política, más el 25% del límite establecido para las elecciones a las Cortes Generales.

d) Formaciones políticas que participen en los procesos electorales de los consejos insulares y municipales

En el caso de agrupaciones de electores y de entidades políticas que concurren a estos dos procesos electorales, el límite de gastos electorales será el que corresponda a cada uno de los procesos, de acuerdo con lo que establece el apartado c del punto 3 de la Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 30 de marzo de 2011, respecto a elecciones a los consejos insulares, sin que en estos casos exista ningún tipo de concurrencia.

e) Formaciones políticas que concurren a los procesos electorales del Parlamento, consejos insulares y municipales

En este caso, en relación con la concurrencia entre las elecciones municipales y al Parlamento, para la determinación del límite máximo se aplicará el artículo 131.2 de la LOREG, de acuerdo con la interpretación efectuada por la Junta Electoral Central (Instrucción 3/2007, de 22 de marzo, sobre el límite de gastos electorales en el caso de coincidencia de elecciones locales y de elecciones a



las asambleas legislativas de determinadas comunidades autónomas), y el apartado b del punto 3 de la Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 30 de marzo de 2011.

El límite de gastos será el previsto para el proceso electoral que resulte más favorable a la formación política, más el 25% del límite establecido para las elecciones a las Cortes Generales.

En cuanto al límite de gastos de las elecciones a los consejos insulares, será estrictamente el que sea procedente, de acuerdo con el apartado c del artículo 3 de la Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 30 de marzo de 2011, sin que en este caso exista ningún tipo de concurrencia

f) Límite de gastos de publicidad en prensa periódica

Con relación a los gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas, las formaciones políticas que hayan concurrido a las elecciones municipales no podrán superar el 20% del límite máximo de gastos, de acuerdo con la obligación establecida en el artículo 58 de la LOREG. Esta limitación es de aplicación también a las elecciones autonómicas de conformidad con la disposición adicional primera de la LOREG.

2. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES EN EL PROCESO ELECTORAL

Según lo expuesto en el anterior punto II.1, y de acuerdo con los escaños y votos obtenidos por cada una de las formaciones políticas (que figuran en el cuadro del punto I.3 del Informe), los importes máximos de los diferentes conceptos de las subvenciones a recibir, en euros, son los siguientes:

A. PARLAMENTO DE LAS ISLAS BALEARES

Formaciones políticas que han obtenido escaño	(1) Por escaños obtenidos	(2) Por votos obtenidos	(3)=(1)+(2) Total gastos ordinarios	(4) Por propaganda electoral directa	(5)=(3)+(4) Total
PP	489.240,15	89.836,77	579.076,92	131.080,48	710.157,40
PSOE	195.696,06	41.496,39	237.192,45	116.077,41	353.269,86
Coalició PSM - IniciativaVerds - Entesa	55.913,16	16.680,53	72.593,69	104.168,89	176.762,58
Partit Socialista de Menorca- Entesa Nacionalista	13.978,29	1.716,41	15.694,70	11.908,52	27.603,22
Coalició Gent per Formentera + PSOE	13.978,29	877,80	14.856,09	1.103,77	15.959,86
Coalició Partido Socialista Obrero Español - Pacte per Eivissa	55.913,16	5.862,46	61.775,62	15.003,07	76.778,69



B. CONSEJOS INSULARES DE MALLORCA, MENORCA Y EIVISSA

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

Formaciones políticas que han obtenido escaño	(1) Por escaños obtenidos	(2) Por votos obtenidos	(3)=(1)+(2) Total gastos ordinarios	(4) Por propaganda electoral directa	(5)=(3)+(4) Total
PP	265.587,51	71.443,05	337.030,56	104.168,89	441.199,46
PSOE	139.782,90	36.529,71	176.312,61	104.168,89	280.481,50
Coalició PSM- IniciativaVerds- Entesa	55.913,16	16.391,46	72.304,62	104.168,89	176.473,51

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

Formaciones políticas que han obtenido escaño	(1) Por escaños obtenidos	(2) Por votos obtenidos	(3)=(1)+(2) Total gastos ordinarios	(4) Por propaganda electoral directa	(5)=(3)+(4) Total
PP	111.826,32	8.197,57	120.023,89	11.908,52	131.932,41
PSOE	55.913,16	4.500,57	60.413,73	11.908,52	72.322,25
Partit Socialista de Menorca- Entesa Nacionalista	13.978,29	1.953,38	15.931,67	11.908,52	27.840,19

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

Formaciones políticas que han obtenido escaño	(1) Por escaños obtenidos	(2) Por votos obtenidos	(3)=(1)+(2) Total gastos ordinarios	(4) Por propaganda electoral directa	(5)=(3)+(4) Total
PP	111.826,32	9.851,29	121.677,61	15.003,07	136.680,68
Coalició Partido Socialista Obrero Español - Pacte per Eivissa	69.891,45	5.708,93	75.600,38	15.003,07	90.603,46

3. LÍMITES MÁXIMOS DE GASTOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES

A. PARLAMENTO

De conformidad con las normas que se han mencionado y teniendo en cuenta que el Partido Popular ha presentado candidaturas en Mallorca, Menorca y Eivissa, el Partido Socialista Obrero Español en Mallorca y Menorca, la Coalició PSM - IniciativaVerds - Entesa en Mallorca, la Coalició Partit Socialista de Menorca - Entesa Nacionalista en Menorca, la Coalició Gent per Formentera + Partit Socialista de las Islas Baleares en Formentera, y la Coalició Partido Socialista Obrero Español - Pacte per Eivissa en Eivissa, el límite máximo de gastos y el límite de gastos en prensa y radio, en el proceso electoral objeto de fiscalización, para cada una de estas formaciones políticas, es el siguiente:



Formaciones políticas que han obtenido escaño	Habitantes de derecho circunscripciones presentadas	Euros / hab. derecho	Límite gastos electorales (euros)	Límite gastos prensa y radio (euros)
PP	1.096.087	0,74008	811.192,07	162.238,41
PSOE	963.450	0,74008	713.030,08	142.606,02
Coalició PSM - IniciativaVerds - Entesa	869.067	0,74008	643.179,11	128.635,82
Partit Socialista de Menorca- Entesa Nacionalista	94.383	0,74008	69.850,97	13.970,19
Coalició Gent per Formentera + PSOE	9.962	0,74008	7.372,68	1.474,54
Coalició Partido Socialista Obrero Español - Pacte per Eivissa	132.637	0,74008	98.161,99	19.632,40

B. CONSEJOS INSULARES DE MALLORCA, MENORCA Y EIVISSA

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

Formaciones políticas que han obtenido escaño	Habitantes de derecho circunscripciones presentadas	Euros / hab. derecho	Límite gastos electorales (euros)	Límite gastos prensa y radio (euros)
PP	869.067	0,74008	643.179,11	128.635,82
PSOE	869.067	0,74008	643.179,11	128.635,82
Coalició PSM - IniciativaVerds - Entesa	869.067	0,74008	643.179,11	128.635,82

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

Formaciones políticas que han obtenido escaño	Habitantes de derecho circunscripciones presentadas	Euros / hab. derecho	Límite gastos electorales (euros)	Límite gastos prensa y radio (euros)
PP	94.383	0,74008	69.850,97	13.970,19
PSOE	94.383	0,74008	69.850,97	13.970,19
Partit Socialista de Menorca- Entesa Nacionalista	94.383	0,74008	69.850,97	13.970,19

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

Formaciones políticas que han obtenido escaño	Habitantes de derecho circunscripciones presentadas	Euros / hab. derecho	Límite gastos electorales (euros)	Límite gastos prensa y radio (euros)
PP	132.637	0,74008	98.161,99	19.632,40
Coalició Partido Socialista Obrero Español - Pacte per Eivissa	132.637	0,74008	98.161,99	19.632,40



III. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES



1. PARTIDO POPULAR. PARLAMENTO

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SI
Documentación formalizada correctamente	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS

Aportaciones personas físicas y/o jurídicas	--
Endeudamiento	--
Anticipos del Gobierno de las Islas Baleares	166.230,62
Aportaciones del partido	359.080,00
Ingresos financieros	--
Otros ingresos	--
Total recursos declarados	525.310,62

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS ²

A) Gastos declarados	462.023,32
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	48.360,00
- Gastos financieros liquidados	--
- Estimación gastos financieros	--
- Otros gastos ordinarios	413.663,32
B) Gastos reclasificados netos	--
- Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
- Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
- Gastos fuera de plazo	--
- Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Gastos de envío de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	--
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	462.023,32

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL

A) Gastos declarados	63.287,30
- Gastos financieros liquidados	--
- Estimación gastos financieros	--
- Otros gastos de envío	63.287,30
B) Gastos reclasificados netos	--
- Gastos por envío reclasificados como ordinarios	--
- Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
- Gastos fuera de plazo	--
- Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	63.287,30
E) Subvención a recibir	63.287,30
F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E]	--

² Cuadro modificado en virtud de las alegaciones.

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL AUTONÓMICO ³

Límite máximo de gastos	811.192,07
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	462.023,32
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	162.238,41
Gastos a considerar a efectos de límite	48.360,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

Número	--
Importe	--

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART 133. LOREG)

Arena Media Communications España, SA	48.360,00
Total	48.360,00

8. TESORERÍA DE CAMPAÑA

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	--
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	--
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	--
Deuda con los proveedores	--
Saldo tesorería electoral	--

A. INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación de 48.360,00 euros, que no ha informado a la Sindicatura de Cuentas, por lo tanto incumple lo establecido en el artículo 31 de la LEIB y en el artículo 133 de la LOREG.

B. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

La Sindicatura de Cuentas acuerda no hacer ninguna de las propuestas de reducción de la subvención previstas en el artículo 134.2 de la LOREG.

Por consiguiente, las subvenciones a recibir por el Partido Popular para el Parlamento son:

Subvención ⁴	Subvención teórica / Límite de gasto	Gastos justificados	Subvención a recibir
Por resultados electorales	579.076,92	462.023,32	462.023,32
Por envíos de propaganda	131.080,48	63.287,30	63.287,30
Total subvención	710.157,40	525.310,62	525.310,62

³ Cuadro modificado en virtud de las alegaciones.

⁴ Cuadro modificado en virtud de las alegaciones.



2. PARTIDO POPULAR. CONSEJOS

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SI
Documentación formalizada correctamente	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS

Aportaciones personas físicas y/o jurídicas	--
Endeudamiento	410.000,00
Anticipos del Gobierno de las Islas Baleares	165.786,03
Aportaciones del partido	125.000,00
Ingresos financieros	--
Otros ingresos	--
Total recursos declarados	700.786,03

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS ⁵

A) Gastos declarados	634.924,47
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	147.018,84
- Gastos financieros liquidados	--
- Estimación gastos financieros	--
- Otros gastos ordinarios	487.905,63
B) Gastos reclasificados netos	--
- Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
- Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
- Gastos fuera de plazo	--
- Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Gastos de envío de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	--
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	634.924,47

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL

A) Gastos declarados	65.861,56
- Gastos financieros liquidados	--
- Estimación gastos financieros	--
- Otros gastos de envío	65.861,56
B) Gastos reclasificados netos	--
- Gastos por envío reclasificados como ordinarios	--
- Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
- Gastos fuera de plazo	--
- Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	65.861,56
E) Subvención a recibir	65.861,56
F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E]	--

⁵ Cuadro modificado en virtud de las alegaciones.

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL AUTONÓMICO ⁶

Límite máximo de gastos	811.192,07
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	634.924,47
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	162.238,41
Gastos a considerar a efectos de límite	147.018,84
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

Número	--
Importe	--

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART 133. LOREG) ⁷

Número	--
Importe	--

8. TESORERÍA DE CAMPAÑA

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	--
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	--
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	--
Deuda con los proveedores	--
Saldo tesorería electoral	--

A. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**Ingresos**

La formación política declara 410.000,00 euros como fondos recibidos de la sede central del partido. Esta cantidad proviene de una operación de endeudamiento con una entidad financiera, con el objeto de financiar este proceso electoral, pero no se solicita el pago de intereses.

B. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

La Sindicatura de Cuentas acuerda no hacer ninguna de las propuestas de reducción de la subvención previstas en el artículo 134.2 de la LOREG.

Por consiguiente, las subvenciones a recibir por el Partido Popular para los consejos insulares son:

Subvención ⁸	Subvención teórica / Límite de gasto	Gastos justificados	Subvención a recibir
Por resultados electorales	578.732,07	634.924,47	578.732,07
Por envíos de propaganda	131.080,48	65.861,56	65.861,56
Total subvención	709.812,55	700.786,03	644.593,63

⁶ Cuadro modificado en virtud de las alegaciones.

⁷ Cuadro modificado en virtud de las alegaciones.

⁸ Cuadro modificado en virtud de las alegaciones.



3. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL. PARLAMENTO

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SI
Documentación formalizada correctamente	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS

Aportaciones personas físicas y/o jurídicas	--
Endeudamiento	213.599,19
Anticipos del Gobierno de las Islas Baleares	90.359,61
Aportaciones del partido	--
Ingresos financieros	--
Otros ingresos	--
Total recursos declarados	303.958,80

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS

A) Gastos declarados	196.704,07
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	18.992,30
- Gastos financieros liquidados	2.439,13
- Estimación gastos financieros	2.652,04
- Otros gastos ordinarios	172.620,60
B) Gastos reclasificados netos	--
- Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
- Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
- Gastos fuera de plazo	--
- Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Gastos de envío de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	--
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	196.704,07

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL

A) Gastos declarados	109.906,77
- Gastos financieros liquidados	--
- Estimación gastos financieros	--
- Otros gastos de envío	--
B) Gastos reclasificados netos	--
- Gastos por envío reclasificados como ordinarios	--
- Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
- Gastos fuera de plazo	--
- Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	109.906,77
E) Subvención a recibir	109.906,77
F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E]	--



5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL AUTONÓMICO

Límite máximo de gastos	713.030,08
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	196.704,07
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	142.606,02
Gastos a considerar a efectos de límite	18.992,30
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

Número	--
Importe	--

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART 133. LOREG)

Número	--
Importe	--

8. TESORERÍA DE CAMPAÑA

Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	--
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	--
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	--
Deuda con los proveedores	--
Saldo tesorería electoral	--

A. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

La Sindicatura de Cuentas acuerda no hacer ninguna de las propuestas de reducción de la subvención previstas en el artículo 134.2 de la LOREG.

Por consiguiente, las subvenciones a recibir por el Partido Socialista Obrero Español para el Parlamento son:

Subvención	Subvención teórica / Límite de gasto	Gastos justificados	Subvención a recibir
Por resultados electorales	237.192,45	196.704,07	196.704,07
Por envíos de propaganda	116.077,41	109.906,77	109.906,77
Total subvención	353.269,86	306.610,84	306.610,84



4. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL. CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación formalizada correctamente	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS

Aportaciones personas físicas y/o jurídicas	--
Endeudamiento	193.767,33
Anticipos del Gobierno de las Islas Baleares	80.858,27
Aportaciones del partido	--
Ingresos financieros	--
Otros ingresos	--
Total recursos declarados	274.625,60

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS

A) Gastos declarados	168.825,60
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	26.415,50
- Gastos financieros liquidados	2.441,74
- Estimación gastos financieros	--
- Otros gastos ordinarios	139.968,36
B) Gastos reclasificados netos	--
- Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
- Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
- Gastos fuera de plazo	--
- Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Gastos de envío de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	1.631,11
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	170.456,71

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL

A) Gastos declarados	105.800,00
- Gastos financieros liquidados	--
- Estimación gastos financieros	--
- Otros gastos de envíos	105.800,00
B) Gastos reclasificados netos	--
- Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
- Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
- Gastos fuera de plazo	--
- Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	105.800,00
E) Subvención a recibir	104.168,89
F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E]	1.631,11



5. LÍMITE DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL AUTONÓMICO

Límite máximo de gastos	643.179,11
Gastos a considerar a efectos de límite de gastos	170.456,71
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	128.635,82
Gastos a considerar a efectos de límite	26.415,50
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

Número	--
Importe	--

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

Número	--
Total	--

8. TESORERÍA DE CAMPAÑA

Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	--
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	--
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	--
Deuda con los proveedores	--
Saldo tesorería electoral	--

B. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

La Sindicatura de Cuentas acuerda no realizar ninguna de las propuestas de reducción de la subvención previstas en el art. 134.2 de la LOREG.

Per consiguiente, las subvenciones a recibir por el Partido Socialista Obrero Español para el Consejo Insular de Mallorca son:

Subvención	Subvención teórica / Límite de gasto	Gastos justificados	Subvención a recibir
Por resultados electorales	176.312,61	170.456,71	170.456,71
Por envíos de propaganda	104.168,89	105.800,00	104.168,89
Total subvención	280.481,50	276.256,71	274.625,60



5. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL. CONSEJO INSULAR DE MENORCA

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	NO
Documentación formalizada correctamente	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	NO

2. RECURSOS DECLARADOS

Aportaciones personas físicas y/o jurídicas	--
Endeudamiento	29.598,30
Anticipos del Gobierno de las Islas Baleares	19.598,90
Aportaciones del partido	--
Ingresos financieros	--
Otros ingresos	--
Total recursos declarados	49.197,20

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS

A) Gastos declarados	47.249,35
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	17.019,06
- Gastos financieros liquidados	119,98
- Estimación gastos financieros	376,05
- Otros gastos ordinarios	29.734,26
B) Gastos reclasificados netos	--
- Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
- Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	1.209,50
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	1.209,50
- Gastos fuera de plazo	--
- Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Gastos de envío de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	--
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	46.039,85

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL

A) Gastos declarados	--
- Gastos financieros liquidados	--
- Estimación gastos financieros	--
- Otros gastos de envío	--
B) Gastos reclasificados netos	--
- Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
- Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
- Gastos fuera de plazo	--
- Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	--
E) Subvención a recibir	--
F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E]	--



5. LÍMITE DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL AUTONÓMICO

Límite máximo de gastos	69.850,97
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	46.039,85
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	13.970,19
Gastos a considerar a efectos de límite	17.019,06
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	SÍ

6. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

Número	--
Importe	--

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

Lluís Real fotógrafo	14.456,25
Total	14.456,25

8. TESORERÍA DE CAMPAÑA

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	--
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	--
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	--
Deuda con los proveedores	--
Saldo tesorería electoral	1.947,85

A. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Aspectos formales

La fecha de presentación de la documentación justificativa fue el 27 de septiembre de 2011, fuera del plazo establecido por el artículo de 133 de la LOREG.

La formación política no ha remitido la cuenta de pérdidas y ganancias.

Además, la información contable presenta errores de contabilización que han sido ajustados a efectos de determinación de los importes que figuran en los cuadros anteriores.

Gastos por operaciones ordinarias

Entre los justificantes de gastos aportados, se incluyen gastos deficientemente justificados correspondientes a una factura de importe total 1.209,50 euros.

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite de gastos de publicidad en prensa y radio en 3.048,87 euros.



B. INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA

En la contabilidad rendida figura un proveedor con una facturación total de 14.456,25 euros, que no ha informado a la SCIB, cosa que incumple lo que establecen el artículo 31 de la LEIB y el artículo 133 de la LOREG.

C. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

La Sindicatura de Cuentas acuerda no hacer ninguna de las propuestas de reducción de la subvención previstas en el artículo 134.2 de la LOREG.

Por consiguiente, las subvenciones a recibir por el Partido Socialista Obrero Español para el Consejo Insular de Menorca son:

Subvención	Subvención teórica / Límite de gasto	Gastos justificados	Subvención a recibir
Por resultados electorales	60.413,73	46.039,85	46.039,85
Por envíos de propaganda	11.908,52	--	--
Total subvención	72.322,25	46.039,85	46.039,85



6. COALICIÓN PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL - PACTE PER EIVISSA. PARLAMENTO

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	Sí
Documentación formalizada correctamente	Sí
Coherencia interna de la contabilidad rendida	Sí
2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones personas físicas y/o jurídicas	--
Endeudamiento	36.076,66
Anticipos del Gobierno de las Islas Baleares	24.546,66
Aportaciones del partido	44.000,00
Ingresos financieros	--
Otros ingresos	--
Total recursos declarados	104.623,32
3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS ⁹	
A) Gastos declarados	84.818,66
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	18.542,76
- Gastos financieros liquidados	--
- Estimación gastos financieros	--
- Otros gastos ordinarios	66.275,90
B) Gastos reclasificados netos	--
- Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
- Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
- Gastos fuera de plazo	--
- Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Gastos de envío de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	--
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	84.818,66
4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	14.748,93
- Gastos financieros liquidados	--
- Estimación gastos financieros	--
- Otros gastos de envío	--
B) Gastos reclasificados netos	--
- Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
- Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
- Gastos fuera de plazo	--
- Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	14.748,93
E) Subvención a recibir	14.748,93
F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E]	--

⁹ Cuadro modificado en virtud de las alegaciones.



5. LÍMITE DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL AUTONÓMICO ¹⁰	
Límite máximo de gastos	98.161,99
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	84.818,66
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	19.632,40
Gastos a considerar a efectos de límite	18.542,76
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO
6. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)	
Número	--
Importe	--
7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG) ¹¹	
Número	--
Total	--
8. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	--
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	--
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	--
Deuda con los proveedores	--
Saldo tesorería electoral	5.055,73

A. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Comprobaciones formales

No consta en la documentación remitida el escrito de comunicación a la Junta Electoral de la afectación de la póliza de crédito en el proceso electoral.

Tesorería

La coalición ha efectuado pagos por cuenta del proceso electoral al Consejo Insular de Eivissa por importe neto de 5.055,73 euros. No consta la conciliación de las operaciones efectuadas con las registradas en la contabilidad electoral de las elecciones del mencionado Consejo Insular.

¹⁰ Cuadro modificado en virtud de las alegaciones.

¹¹ Cuadro modificado en virtud de las alegaciones.



B. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

La Sindicatura de Cuentas acuerda no hacer ninguna de las propuestas de reducción de la subvención previstas en el artículo 134.2 de la LOREG.

Por consiguiente, las subvenciones a recibir por la Coalición Partido Socialista Obrero Español - Pacte per Eivissa para el Parlamento son:

Subvención ¹²	Subvención teórica / Límite de gasto	Gastos justificados	Subvención a recibir
Por resultados electorales	61.775,62	84.818,66	61.775,62
Por envíos de propaganda	15.003,07	14.748,93	14.748,93
Total subvención	76.778,69	99.567,59	76.524,55

¹² Cuadre modificado en virtud de alegaciones.



7. COALICIÓN PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL - PACTE PER EIVISSA. CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SI
Documentación formalizada correctamente	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS

Aportaciones personas físicas y/o jurídicas	--
Endeudamiento	34.312,87
Anticipos del Gobierno de las Islas Baleares	24.648,57
Aportaciones del partido	42.000,00
Ingresos financieros	--
Otros ingresos	--
Total recursos declarados	100.961,44

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS ¹³

A) Gastos declarados	84.891,40
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	18.542,76
- Gastos financieros liquidados	--
- Estimación gastos financieros	--
- Otros gastos ordinarios	66.348,64
B) Gastos reclasificados netos	--
- Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
- Gastos ordinarios reclasificados como envíos	---
C) Gastos irregulares	---
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
- Gastos fuera de plazo	--
- Gastos de naturaleza no electoral	---
D) Gastos de envío de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	---
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	84.891,40

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL

A) Gastos declarados	14.748,93
- Gastos financieros liquidados	--
- Estimación gastos financieros	--
- Otros gastos de envío	14.748,93
B) Gastos reclasificados netos	--
- Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
- Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
- Gastos fuera de plazo	--
- Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	14.748,93
E) Subvención a recibir	14.748,93
F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E]	--

¹³ Cuadro modificado en virtud de las alegaciones.

5. LÍMITE DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL AUTONÓMICO ¹⁴

Límite máximo de gastos	98.161,99
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	84.891,40
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	19.632,40
Gastos a considerar a efectos de límite	18.542,76
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

Número	--
Importe	--

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG) ¹⁵

Número	--
Total	--

8. TESORERÍA DE CAMPAÑA

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	--
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	--
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	--
Deuda con los proveedores	--
Saldo tesorería electoral	1.321,11

A. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**Comprobaciones formales**

No consta en la documentación remitida el escrito de comunicación a la Junta Electoral de la afectación de la póliza de crédito al proceso electoral.

Tesorería

La coalición ha efectuado pagos por cuenta del proceso electoral al Parlamento en esta circunscripción por importe neto de 1.321,11 euros. No consta la conciliación de las operaciones efectuadas con las registradas en la contabilidad electoral de las elecciones al Parlamento.

¹⁴ Cuadro modificado en virtud de las alegaciones.

¹⁵ Cuadro modificado en virtud de las alegaciones.



B. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

La Sindicatura de Cuentas acuerda no hacer ninguna de las propuestas de reducción de la subvención previstas en el artículo 134.2 de la LOREG.

En consecuencia, las subvenciones a recibir por la Coalición Partido Socialista Obrero Español - Pacte per Eivissa para el Consejo Insular de Eivissa son:

Subvención ¹⁶	Subvención teórica / Límite de gasto	Gastos justificados	Subvención a recibir
Por resultados electorales	75.600,38	84.891,40	75.600,38
Por envíos de propaganda	15.003,07	14.748,93	14.748,93
Total subvención	90.603,46	99.640,33	90.349,31

¹⁶ Cuadro modificado en virtud de las alegaciones



8. COALICIÓN PSM - INICIATIVA VERDES - ENTESA. PARLAMENTO

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación formalizada correctamente	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS

Aportaciones personas físicas y/o jurídicas	--
Endeudamiento	145.000,00
Anticipos del Gobierno de las Islas Baleares	35.824,47
Aportaciones del partido	72.926,30
Ingresos financieros	0,20
Otros ingresos	--
Total recursos declarados	253.750,97

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS

A) Gastos declarados	146.329,10
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	5.067,23
- Gastos financieros liquidados	--
- Estimación gastos financieros	--
- Otros gastos ordinarios	141.261,87
B) Gastos reclasificados netos	--
- Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
- Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	24.061,57
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
- Gastos fuera de plazo	3.045,57
- Gastos de naturaleza no electoral	21.016,00
D) Gastos de envío de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	1.039,19
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	123.306,72

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL

A) Gastos declarados	105.208,08
- Gastos financieros liquidados	--
- Estimación gastos financieros	--
- Otros gastos de envío	105.208,08
B) Gastos reclasificados netos	--
- Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
- Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
- Gastos fuera de plazo	--
- Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	105.208,08
E) Subvención a recibir	104.168,89
F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E]	1.039,19



5. LÍMITE DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL AUTONÓMICO

Límite máximo de gastos	643.179,11
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	123.306,72
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	128.635,82
Gastos a considerar a efectos de límite	5.067,23
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

Número	--
Importe	--

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

Adresses Serveis Marketing, SL	84.150,07
Total	84.150,07

8. TESORERÍA DE CAMPAÑA

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	--
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	--
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	103,50
Deuda con los proveedores	--
Saldo tesorería electoral	2.317,29

A. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Ingresos

En la contabilidad se declaran 145.000,00 euros como fondos recibidos de la coalición. Esta cantidad proviene de una operación de endeudamiento con una entidad financiera, con el objeto de financiar este proceso electoral, pero no se solicita el pago de intereses.

Gastos por operaciones ordinarias

La coalición imputa 3.045,57 euros correspondientes a una nómina devengada entre el 1 y el 12 de junio, fuera del período establecido en el artículo 130 de la LOREG. Por otro lado, los gastos de personal se han imputado por su valor neto, sin contabilizar dentro de las cuentas de la coalición ni las retenciones en concepto de IRPF ni la seguridad social correspondientes.

Entre los justificantes aportados, se incluyen gastos que no corresponden al proceso electoral objeto de revisión por un importe total de 21.016,00 euros. Estos gastos no se consideran gastos electorales subvencionables y, por otro lado, no se han tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

Tesorería

La coalición ha efectuado un pago en concepto de retención IRPF fuera del plazo fijado en el artículo 125.3 de la LOREG, por 103,50 euros.

**B. INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS QUE NO HAN INFORMADO A LA SCIB**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación de 84.150,07 euros, que no ha informado a la Sindicatura de Cuentas, por lo tanto incumple lo establecido en el artículo 31 de la LEIB y en el artículo 133 de la LOREG.

C. PROPUESTA

La Sindicatura de Cuentas acuerda no hacer ninguna de las propuestas de reducción de la subvención previstas en el artículo 134.2 de la LOREG.

Por consiguiente, las subvenciones a recibir por la Coalición PSM - IniciativaVerds - Entesa, para el Parlamento son:

Subvención	Subvención teórica / Límite de gasto	Gastos justificados	Subvención a recibir
Por resultados electorales	72.593,69	123.306,72	72.593,69
Por envíos de propaganda	104.168,89	105.208,08	104.168,89
Total subvención	176.762,58	228.514,80	176.762,58



9. COALICIÓN PSM - INICIATIVAVERDS - ENTESA. CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SI
Documentación formalizada correctamente	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS

Aportaciones personas físicas y/o jurídicas	--
Endeudamiento	135.000,00
Anticipos del Gobierno de las Islas Baleares	29.097,11
Aportaciones del partido	30.000,00
Ingresos financieros	0,10
Otros ingresos	--
Total recursos declarados	194.097,21

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS ¹⁷

A) Gastos declarados	91.455,33
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	13.488,89
- Gastos financieros liquidados	243,63
- Estimación gastos financieros	--
- Otros gastos ordinarios	77.722,81
B) Gastos reclasificados netos	--
- Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
- Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	10.700,04
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
- Gastos fuera de plazo	--
- Gastos de naturaleza no electoral	10.700,04
D) Gastos de envío de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	--
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	80.755,29

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL

A) Gastos declarados	102.640,23
- Gastos financieros liquidados	--
- Estimación gastos financieros	--
- Otros gastos de envíos	102.640,23
B) Gastos reclasificados netos	--
- Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
- Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
- Gastos fuera de plazo	--

¹⁷ Cuadro modificado en virtud de las alegaciones.



- Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	102.640,23
E) Subvención a recibir	102.640,23
F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E]	--

5. LÍMITE DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL AUTONÓMICO ¹⁸

Límite máximo de gastos	643.179,11
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	80.755,29
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	128.635,82
Gastos a considerar a efectos de límite	13.488,89
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

Número	--
Importe	--

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

Adresses Serveis Marketing, SL	82.682,22
TOTAL	82.682,22

8. TESORERÍA DE CAMPAÑA

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	--
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	--
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	314,75
Deuda con los proveedores	--
Saldo tesorería electoral	316,38

A. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Ingresos

En la contabilidad se declaran 135.000,00 euros como fondos recibidos de la coalición. Esta cantidad proviene de una operación de endeudamiento con una entidad financiera, con el objeto de financiar este proceso electoral, pero no se solicita el pago de intereses.

Gastos por operaciones ordinarias

Los gastos de personal, por importe de 13.024,50 euros, se han imputado por su valor neto, sin contabilizar dentro de las cuentas de la coalición ni las retenciones en concepto de IRPF ni la seguridad social correspondientes.¹⁹

Entre los justificantes aportados, se incluyen gastos que no corresponden al proceso electoral objeto de revisión por importe de 10.700,04 euros. Estos gastos no se consideran gastos electorales subvencionables y, por otro lado, no

¹⁸ Cuadro modificado en virtud de las alegaciones.

¹⁹ Párrafo modificado en virtud de las alegaciones.



se han tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.²⁰

Tesorería

La coalición ha efectuado un pago en concepto de retención IRPF fuera del plazo fijado en el artículo 125.3 de la LOREG, por 314,75 euros.

B. INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS QUE NO HAN INFORMADO A LA SCIB

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 82.682,22 euros, que no ha informado a la Sindicatura de Cuentas, por lo tanto incumple lo que establecen el artículo 31 de la LEIB y el artículo 133 de la LOREG.

C. PROPUESTA

La Sindicatura de Cuentas acuerda no hacer ninguna de las propuestas de reducción de la subvención previstas en el artículo 134.2 de la LOREG.

Por consiguiente, las subvenciones a recibir por la Coalición PSM - IniciativaVerds - Entesa, para el Consejo Insular de Mallorca son:

Subvención ²¹	Subvención teórica / Límite de gasto	Gastos justificados	Subvención a recibir
Por resultados electorales	72.304,62	80.755,29	72.304,62
Por envíos de propaganda	104.168,89	102.640,23	102.640,23
Total subvención	176.473,51	183.395,52	174.944,85

²⁰ Párrafo modificado en virtud de las alegaciones.

²¹ Cuadro modificado en virtud de las alegaciones.



10. PARTIT SOCIALISTA DE MENORCA - ENTESA NACIONALISTA. PARLAMENTO

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación formalizada correctamente	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS

Aportaciones personas físicas y/o jurídicas	1.370,00
Endeudamiento	--
Anticipos del Gobierno de las Islas Baleares	6.594,66
Aportaciones del partido	28.251,21
Ingresos financieros	--
Otros ingresos	0,01
Total recursos declarados	36.215,88

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS

A) Gastos declarados	32.071,81
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	--
- Gastos financieros liquidados	6.508,56
- Estimación gastos financieros	--
- Otros gastos ordinarios	--
B) Gastos reclasificados netos	25.563,25
- Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
- Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	11.183,92
- Gastos fuera de plazo	10.131,92
- Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Gastos de envío de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	1.052,00
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	--
	20.887,89

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL

A) Gastos declarados	9.860,93
- Gastos financieros liquidados	--
- Estimación gastos financieros	--
- Otros gastos de envíos	9.860,93
B) Gastos reclasificados netos	--
- Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
- Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
- Gastos fuera de plazo	--
- Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	9.860,93
E) Subvención a recibir	9.860,93
F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E]	--



5. LÍMITE DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL AUTONÓMICO	
Límite máximo de gastos	69.850,97
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	20.887,89
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	13.970,19
Gastos a considerar a efectos de límite	6.508,56
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO
6. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)	
Número	--
Importe	--
7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)	
Número	--
TOTAL	--
8. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	--
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	--
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	1.631,93
Deuda con los proveedores	8.680,32
Saldo tesorería electoral	2.619,48
	343,98

A. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias

Los gastos no justificados corresponden a los gastos pendientes de pago a los proveedores por importe de 8.680,32 euros y a los gastos justificados deficientemente correspondientes a dos facturas por un importe total de 1.451,60 euros.

Entre los justificantes de gastos aportados se incluyen gastos de naturaleza no electoral motivados por la adquisición de bienes de inmovilizado por un importe total de 1.052,00 euros. Estos gastos no se consideran gastos electorales subvencionables y, por otro lado, no se han tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

Tesorería

Se han realizado pagos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG por importe total de 1.631,93 euros.

En la fecha límite para el pago de gastos electorales, según el artículo 125.3 de la LOREG, quedaban 8.680,32 euros de gastos pendientes de pago.



Se han efectuado pagos por cuenta de los procesos electorales al Consejo Insular de Menorca y a las elecciones municipales por importe de 2.619,48 euros.

B. PROPUESTA

La Sindicatura de Cuentas acuerda no hacer ninguna de las propuestas de reducción de la subvención previstas en el artículo 134.2 de la LOREG.

Por consiguiente, las subvenciones a recibir por el Partit Socialista de Menorca - Entesa Nacionalista para el Parlamento son:

Subvención	Subvención teórica / Límite de gasto	Gastos justificados	Subvención a recibir
Por resultados electorales	15.694,70	20.887,89	15.694,70
Por envíos de propaganda	11.908,52	9.860,93	9.860,93
Total subvención	27.603,22	30.748,82	25.555,63



11. PARTIT SOCIALISTA DE MENORCA - ENTESA NACIONALISTA. CONSEJO INSULAR DE MENORCA

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación formalizada correctamente	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS

Aportaciones personas físicas y/o jurídicas	1.220,00
Endeudamiento	--
Anticipos del Gobierno de las Islas Baleares	6.993,84
Aportaciones del partido	27.542,89
Ingresos financieros	--
Otros ingresos	--
Total recursos declarados	35.756,73

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS

A) Gastos declarados	30.334,73
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	--
- Gastos financieros liquidados	5.800,76
- Estimación gastos financieros	--
- Otros gastos ordinarios	--
B) Gastos reclasificados netos	24.533,97
- Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
- Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	5.000,03
- Gastos fuera de plazo	3.948,03
- Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Gastos de envío de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	1.052,00
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	--
	25.334,70

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL

A) Gastos declarados	9.860,97
- Gastos financieros liquidados	--
- Estimación gastos financieros	--
- Otros gastos de envío	9.860,97
B) Gastos reclasificados netos	--
- Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
- Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
- Gastos fuera de plazo	--
- Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	9.860,97
E) Subvención a recibir	9.860,97
F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E]	--



5. LÍMITE DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL AUTONÓMICO

Límite máximo de gastos	69.850,97
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	25.334,70
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	13.970,19
Gastos a considerar a efectos de límite	5.800,76
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

Número	--
Importe	--

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

Número	--
TOTAL	--

8. TESORERÍA DE CAMPAÑA

Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	--
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	1.974,59
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	2.267,67
Deuda con los proveedores	3.948,03
Saldo tesorería electoral	938,91
	544,74

A. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias

Los gastos no justificados corresponden a los gastos pendientes de pago a los proveedores.

Entre los justificantes de gastos aportados se incluye un gasto de naturaleza no electoral motivada por la adquisición de bienes de inmovilizado por un importe de 1.052,00 euros. Este gasto no se considera gasto electoral subvencionable y, por otro lado, no se ha tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

Tesorería

Si bien la formación política comunicó a la Junta Electoral la existencia de la cuenta específica para las elecciones al Consejo Insular de Menorca, de acuerdo con lo que establece el artículo 124 de la LOREG, parte de los gastos han sido pagados a través de la cuenta de otro proceso electoral por importe de 1.974,59 euros. Estos gastos no han sido compensados.

Se han efectuado pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG por un total de 2.267,67 euros.

En la fecha límite para el pago de gastos según el artículo 125.3 de la LOREG, quedaban 3.948,03 euros de gastos pendientes de pago.



Se han efectuado pagos por cuenta de otros procesos electorales por un importe total de 938,91 euros.

La coalición ha recibido una aportación de 100,00 euros de la que no se ha identificado la persona que ha hecho la aportación.

B. PROPUESTA

La Sindicatura de Cuentas acuerda no hacer ninguna de las propuestas de reducción de la subvención previstas en el artículo 134.2 de la LOREG.

Por consiguiente, las subvenciones a recibir por el Partit Socialista de Menorca - Entesa Nacionalista para el Consejo Insular de Menorca son:

Subvención	Subvención teórica / Limite de gasto	Gastos justificados	Subvención a recibir
Por resultados electorales	15.931,67	25.334,70	15.931,67
Por envíos de propaganda	11.908,52	9.860,97	9.860,97
Total subvención	27.840,19	35.195,67	25.792,64



12. COALICIÓN GENT PER FORMENTERA + PARTIT SOCIALISTA DE LES ISLAS BALEARES. PARLAMENTO

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	Sí
Documentación formalizada correctamente	Sí
Coherencia interna de la contabilidad rendida	Sí

2. RECURSOS DECLARADOS

Aportaciones personas físicas y/o jurídicas	2.550,00
Endeudamiento	--
Anticipos del Gobierno de las Islas Baleares	--
Aportaciones del partido	--
Ingresos financieros	--
Otros ingresos	--
Total recursos declarados	2.550,00

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS

A) Gastos declarados	2.525,20
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	--
- Gastos financieros liquidados	--
- Estimación gastos financieros	--
- Otros gastos ordinarios	2.525,20
B) Gastos reclasificados netos	--
- Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
- Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
- Gastos fuera de plazo	--
- Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Gastos de envío de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	--
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	2.525,20

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL

A) Gastos declarados	--
- Gastos financieros liquidados	--
- Estimación gastos financieros	--
- Otros gastos de envío	--
B) Gastos reclasificados netos	--
- Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
- Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
- Gastos fuera de plazo	--
- Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	--
E) Subvención a recibir	--
F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E]	--



5. LÍMITE DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL AUTONÓMICO

Límite máximo de gastos	7.372,68
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	2.525,20
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.474,54
Gastos a considerar a efectos de límite	--
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

Número	--
Importe	--

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

Número	--
TOTAL	--

8. TESORERÍA DE CAMPAÑA

Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	--
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	--
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	2.525,20
Deuda con los proveedores	--
Saldo tesorería electoral	24,80

A. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Tesorería de campaña

La coalición ha efectuado pagos de gastos fuera del plazo fijado en el artículo 125.3 de la LOREG por 2.525,20 euros.

B. PROPUESTA

La Sindicatura de Cuentas acuerda no hacer ninguna de las propuestas de reducción de la subvención previstas en el artículo 134.2 de la LOREG.

Por consiguiente, las subvenciones a recibir por la Coalició Gent per Formentera + Partit Socialista de les Illes Balears, para el Parlamento son:

Subvención	Subvención teórica / Límite de gasto	Gastos justificados	Subvención a recibir
Por resultados electorales	7.372,68	2.525,20	2.525,20
Por envíos de propaganda	1.103,77	--	--
Total subvención	8.476,45	2.525,20	2.525,20



13. ESQUERRA UNIDA DE LES ILLES BALEARS. PARLAMENTO

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación formalizada correctamente	NO
Coherencia interna de la contabilidad rendida	NO

2. RECURSOS DECLARADOS

Aportaciones personas físicas y/o jurídicas	--
Endeudamiento	--
Anticipos del Gobierno de las Islas Baleares	11.941,49
Aportaciones del partido	4.929,31
Ingresos financieros	--
Otros ingresos	--
Total recursos declarados	16.870,80

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS

A) Gastos declarados	16.873,21
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	7.290,46
- Gastos financieros liquidados	--
- Estimación gastos financieros	--
- Otros gastos ordinarios	9.582,75
B) Gastos reclasificados netos	--
- Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
- Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
- Gastos fuera de plazo	--
- Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Gastos de envío de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	--
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	16.873,21

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL

A) Gastos declarados	--
- Gastos financieros liquidados	--
- Estimación gastos financieros	--
- Otros gastos de envíos	--
B) Gastos reclasificados netos	--
- Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
- Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
- Gastos fuera de plazo	--
- Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	--
E) Subvención a recibir	--
F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E]	--



5. LÍMITE DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL AUTONÓMICO

Límite máximo de gastos	--
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	--
Exceso en el límite de gastos	--
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	--
Gastos a considerar a efectos de límite	--
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	--

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	--
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	--
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	--
Deuda con los proveedores	--
Saldo tesorería electoral	-2,41

7. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

Número	--
Importe	--

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

Número	--
Importe	--

A. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Comprobaciones formales

La formación política, a pesar de haber rendido la información dentro del plazo establecido en el artículo 133.1 de la LOREG, no ha presentado la mayor parte de la documentación solicitada en la Instrucción de la SCIB relativa a la fiscalización de la contabilidad electoral correspondiente a las mencionadas elecciones, publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares en fecha 30 de abril de 2011. Como contabilidad electoral ha enviado únicamente la cuenta bancaria y un libro de banco y caja.

Recursos

Falta la justificación de los recursos ingresados utilizados por la formación política para financiar el proceso electoral.

Tesorería

El saldo de la tesorería al cierre es negativo en 2,41 euros.

B. PROPUESTA

De conformidad con lo que dispone el artículo 29 de la LEIB, esta formación política no ha conseguido los requisitos para recibir las subvenciones públicas



derivadas de los resultados electorales de las elecciones autonómicas, de 22 de mayo de 2011.

Teniendo en cuenta que había recibido de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares el anticipo del 30% de la subvención otorgada en las últimas elecciones autonómicas por una cantidad de 11.941,49 euros, y de acuerdo con lo que se ha expuesto en el párrafo anterior, se tiene que realizar la devolución de la cantidad anticipada.



14. ESQUERRA UNIDA DE LES ILLES BALEARS. CONSEJOS INSULARES

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SÍ
Documentación formalizada correctamente	NO
Coherencia interna de la contabilidad rendida	NO

2. RECURSOS DECLARADOS

Aportaciones personas físicas y/o jurídicas	--
Endeudamiento	--
Anticipos del Gobierno de las Islas Baleares	--
Aportaciones del partido	250,00
Ingresos financieros	--
Otros ingresos	--
Total recursos declarados	250,00

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS

A) Gastos declarados	632,48
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	632,48
- Gastos financieros liquidados	--
- Estimación gastos financieros	--
- Otros gastos ordinarios	--
B) Gastos reclasificados netos	--
- Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
- Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
- Gastos fuera de plazo	--
- Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Gastos de envío de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	--
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	632,48

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL

A) Gastos declarados	--
- Gastos financieros liquidados	--
- Estimación gastos financieros	--
- Otros gastos de envío	--
B) Gastos reclasificados netos	--
- Gastos por envíos reclasificados como ordinarios	--
- Gastos ordinarios reclasificados como envíos	--
C) Gastos irregulares	--
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
- Gastos fuera de plazo	--
- Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	--
E) Subvención a recibir	--
F) Gastos declarados por envíos no subvencionables [D-E]	--



5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL AUTONÓMICO

Límite máximo de gastos	--
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	--
Exceso en el límite de gastos	--
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	--
Gastos a considerar a efectos de límite	--
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	--

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	--
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	--
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	--
Deuda con los proveedores	--
Saldo tesorería electoral	-382.48

7. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

Número	--
Importe	--

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA SINDICATURA (ART. 133 LOREG)

Número	--
Importe	--

En fecha 20 de abril de 2011, Esquerra Unida de les Illes Balears solicitó a la Junta Electoral un anticipo del 30% de la subvención otorgada en las últimas elecciones autonómicas a esta formación política (14.548,56 euros). El 6 de mayo de 2011, mediante resolución del Consejero de Presidencia, se aprobó la concesión del anticipo y se tramitó el document ADOP correspondiente, sin efectuarse el pago. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de la LEIB, esta formación política no ha conseguido los requisitos para recibir las subvenciones públicas derivadas de los resultados electorales a los consejos insulares, en fecha 29 de noviembre de 2011, mediante nueva resolución del Consejero de Presidencia, se aprobó la revocación de la concesión del mencionado anticipo.²²

A. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Comprobaciones formales

La formación política, a pesar de haber rendido la información en el plazo establecido en el art.133.1 de la LOREG, no ha presentado la mayor parte de la documentación solicitada en la Instrucción de la SCIB relativa a la fiscalización de la contabilidad electoral correspondiente a las mencionadas elecciones, publicada en el BOIB núm. 65, de 30 de abril de 2011. Como contabilidad electoral ha enviado únicamente la cuenta bancaria y un libro de banco y caja.

²² Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



Recursos

Falta la justificación de los recursos ingresados utilizados para la formación política para financiar el proceso electoral.

Tesorería

El saldo de la tesorería al cierre es negativo en 382,48 euros.

B. PROPUESTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LEIB, esta formación política no ha conseguido los requisitos para recibir las subvenciones públicas derivadas de los resultados electorales de las elecciones autonómicas de 22 de mayo de 2011.

Visto que la Comunidad Autónoma ha tramitado un anticipo por importe de 14.548,56 euros, que finalmente no se ha materializado y que se ha revocado en fecha 29 de noviembre, no procede realizar la devolución de la cantidad mencionada anteriormente.²³

²³ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



15. EIVISSA PEL CANVI

A pesar de no tener la obligación de hacerlo, ya que no ha obtenido escaños ni ha recibido anticipo electoral, esta formación política ha presentado a la SCIB, en fecha 22 de agosto de 2011, las contabilidades relativas a las campañas electorales autonómicas y al Consejo Insular de Eivissa de las elecciones de 22 de mayo de 2011.



IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



1. CONCLUSIONES

En los resultados de la fiscalización de las contabilidades electorales de cada formación política se recogen determinadas observaciones que se estima necesario señalar, y que se resumen en las siguientes conclusiones:

PRIMERA. De acuerdo con lo establecido en el art. 31 de la LEIB, en concordancia con el art. 133.1 de la LOREG, todas las formaciones políticas obligadas a hacerlo han presentado ante la Sindicatura de Cuentas la contabilidad electoral, aunque una de ellas lo ha hecho fuera de plazo.

SEGUNDA. En general, los gastos presentados están correctamente justificados, aunque a efectos de determinar los gastos y límites electorales según los conceptos del art. 130 de la LOREG, ha sido necesario reclasificar los gastos remitidos por algún partido o coalición.

TERCERA. La información sobre los gastos no siempre contiene suficiente detalle sobre la compra o servicio de que se trata, o sobre la utilización de éste en la campaña electoral, lo que dificulta su consideración como gasto electoral, así como el análisis de la razonabilidad de su importe. En cada formación política se recogen los gastos que han sido considerados insuficientemente justificados o no justificados y los que se han considerado gastos de naturaleza no electoral.

CUARTA. Ninguna formación política que ha presentado la contabilidad electoral ha superado los límites de gasto electoral establecido por la normativa vigente, a pesar de que los gastos justificados por alguna formación política superan la subvención máxima por resultados electorales.

QUINTA. Se ha incumplido, por parte de algunas empresas que han facturado por importes superiores a 10.000,00 euros, la obligación de enviar información detallada a la Sindicatura de Cuentas.

SEXTA. Teniendo en cuenta los resultados de la fiscalización para cada formación política, esta Sindicatura de Cuentas no ha formulado ninguna propuesta de no adjudicación o de reducción de la subvención prevista en el artículo 134.2 de la LOREG.

SEPTIMA. La formación política que ha recibido anticipos con cargo a las subvenciones para gastos electorales y que no ha obtenido representación tiene que devolver la cantidad anticipada.

2. RECOMENDACIONES

Con el objeto de mejorar el control de la regularidad de la contabilidad electoral, como consecuencia de haber observado determinados aspectos regulados de forma insuficiente o no previstos en la normativa electoral vigente, cuando se



han efectuado las pertinentes verificaciones sobre el cumplimiento de las restricciones legales, tanto en materia de ingresos como de gastos electorales, cabe proponer las siguientes RECOMENDACIONES:

PRIMERA. Regular adecuadamente la forma de justificar los envíos de propaganda electoral y de los gastos derivados que dan derecho a la percepción de la correspondiente subvención.

SEGUNDA. Desarrollar y detallar los criterios de imputación contable para cada naturaleza de gasto y especialmente los relativos a los sujetos a límites específicos.

TERCERA. Detallar suficientemente en que consiste el bien o servicio adquirido, la fecha en que efectivamente se ejecuta, su utilidad en las elecciones electorales concretas y su imputación al concepto de gastos electorales definidos en el artículo 130 de la LOREG.



V. ANEXO



1. RESUMEN DE LOS GASTOS DECLARADOS JUSTIFICADOS Y DE LAS PROPUESTAS FORMULADAS

RESUMEN DE LOS GASTOS DECLARADOS JUSTIFICADOS Y DE LAS PROPUESTAS FORMULADAS (PARLAMENTO) ²⁴					
FORMACIONES POLÍTICAS	GASTOS JUSTIFICADOS SUBVENCIONABLES POR OPERACIONES ORDINARIAS	GASTOS JUSTIFICADOS SUBVENCIONABLES POR ENVÍOS ELECTORALES	TOTAL GASTOS	ANTICIPO GOBIERNO ISLAS BALEARES	TOTAL SUBVENCIÓN PROPUESTA (1)
Partido Popular	462.023,32	63.287,30	525.310,62	166.230,62	359.080,00
Partido Socialista Obrero Español	196.704,07	109.906,77	306.610,84	90.359,61	216.251,23
Coalició PSM - IniciativaVerds - Entesa	72.593,69	104.168,89	176.762,58	35.824,47	140.938,11
Partit Socialista de Menorca-Entesa Nacionalista	15.694,70	9.860,93	25.555,63	6.594,66	18.960,97
Coalició Partit Socialista Obrero Español - Pacte per Eivissa	61.775,62	14.748,93	76.524,55	24.546,66	51.977,89
Coalició Gent per Formentera + Partit Socialista de les Illes Balears	2.525,20	--	2.525,20	--	2.525,20
Esquerra Unida de les Illes Balears	--	--	--	11.941,49	-11.941,49

(1) El total de subvención propuesta es anterior a la posible entrega a la formación política del 90 por 100 del importe de la subvención a que hace referencia el artículo 133.4 de la LOREG.

²⁴ Cuadro modificado en virtud de las alegaciones.



RESUMEN DE LOS GASTOS DECLARADOS JUSTIFICADOS Y DE LAS PROPUESTAS FORMULADAS (CONSEJOS INSULARES ²⁵)					
FORMACIONES POLÍTICAS	GASTOS JUSTIFICADOS SUBVENCIONABLES POR OPERACIONES ORDINARIAS	GASTOS JUSTIFICADOS SUBVENCIONABLES POR ENVÍOS ELECTORALES	TOTAL GASTOS	ANTICIPO GOBIERNO ISLAS BALEARES	TOTAL SUBVENCIÓN PROPUESTA (1)
Partido Popular	578.732,07	65.861,56	644.593,63	165.786,03	478.807,60
Partido Socialista Obrero Español	216.496,56	104.168,89	320.665,45	100.457,17	220.208,28
Coalició PSM - IniciativaVerds - Entesa	72.304,62	102.640,23	174.944,85	29.097,11	145.847,74
Partit Socialista de Menorca-Entesa Nacionalista	15.931,67	9.860,97	25.792,64	6.993,84	18.798,80
Coalició Partido Socialista Obrero Español - Pacte per Eivissa	75.600,38	14.748,93	90.349,31	24.648,57	65.700,74
Esquerra Unida de les Illes Balears	--	--	--	--	--

(1) El total de subvención propuesta es anterior a la posible entrega a la formación política del 90 por 100 del importe de la subvención a que hace referencia el artículo 133.4 de la LOREG.

²⁵ Cuadro modificado en virtud de las alegaciones.



VI. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Se ha remitido a cada formación política la parte correspondiente del Informe provisional de fiscalización de la contabilidad electoral, con el fin de que formularan las alegaciones y presentaran los documentos y justificantes que estimaran adecuados, de conformidad con lo que prevé el artículo 30 del Reglamento de régimen interior de la SCIB.

Han formulado alegaciones el Partido Popular, el Partido Socialista Obrero Español, la Coalició PSOE - Pacte per Eivissa, la Coalició PSM - IniciativaVerds - Entesa y Esquerra Unida de les Illes Balears. Todas las alegaciones presentadas forman parte de este Informe.

Las alegaciones han sido analizadas y evaluadas, y se ha suprimido o modificado el texto del Informe cuando su contenido ha sido aceptado por la Sindicatura. Cuando no se ha alterado el Informe ni emitido opinión sobre el contenido de las alegaciones, es que estas, o son explicaciones que confirman los hechos y las valoraciones expuestas, o no se han justificado de forma adecuada los criterios o las afirmaciones mantenidas en la alegación.



VII. ALEGACIONES



populares
de les Illes Balears

SINDICATURA DE
COMPTES DE LES ILLES
BALEARS

ENTRADA

NOM. 201100001141

14/11/2011 11:23:11

SINDICATURA DE COMPTES
Illes Balears
C/ Sant Feliu, 8 A
CP 07012

En relación al escrito con número de registro de salida 201100001000 de fecha 11/11/2011, correspondiente al informe provisional de la fiscalización de las cuentas efectuadas por el Partido Popular, les adjuntamos los siguientes documentos:

Parlamento Illes Balears

- 1 Albarán de la factura de Gabriel Salleras Lladó (Bon Profit) nº 11 desglosando el número raciones y su precio unitario.
- 2 Albarán de la factura de Carreras Mascaró S.L (Restaurant Son Pardo) PT/12 desglosando el número de raciones y su precio unitario.

Consells Insulars

- 1 Albarán de la factura de Gabriel Salleras Lladó (Bon Profit) nº 13 desglosando el número de raciones y su precio unitario.
- 2 Albarán de la factura de Acomer Menorca nº 1 desglosando el número de raciones y su precio unitario.
- 3 Albarán de la factura de Restaurant Carreras Mascaró S.L (Restaurant Binicomprat) nº BC/72 desglosando el número de raciones y su precio unitario.

Palma, a 14 de Noviembre de 2011

Gerente Regional



Llorenç García Moll

SINDICATURA DE COMPTES
Illes Balears
C/ Sant Feliu, 8 A
CP 07012

En relación al escrito con número de registro de salida 201100001000 de fecha 11/11/2011, correspondiente al informe provisional de la fiscalización de las cuentas efectuadas por el Partido Popular, les adjuntamos los siguientes documentos:

Parlamento Illes Balears

1 Copia de la factura.

2 Albarán de la factura de Carreras Mascaró S.L (Restaurant Son Pardo) PT/12 desglosando el número de raciones y su precio unitario; dicho precio está cerrado incluido el IVA con anterioridad a la celebración de los actos.

3 Información complementaria a los actos descritos en la factura (recortes de prensa y fotografías de los actos):

3.1 Comida día 11/05/2011. Asociaciones de la Gent Gran de la Part Forana.

3.2 Merienda Ses Voltes 14/05/2011. Sector Pesca.

3.3 Comida 20/05/2011. Asociaciones Gent Gran.

3.4 Picnic 22/05/2011. Comida para los apoderados que durante la jornada electoral permanecen en la mesa correspondiente desde las 08:00 hasta finalizar el recuento.

Consells Insulars

1 Copia de la factura.

2 Albarán de la factura de Restaurant Carreras Mascaró S.L (Restaurant Binicomprat) nº BC/72 desglosando el número de raciones y su precio unitario; dicho precio está cerrado incluido el IVA con anterioridad a la celebración de los actos.



populares
de les Illes Balears

3 Información complementaria a los actos descritos en la factura (recortes de prensa y fotografías de los actos):

3.1 Cena día 26/04/2011. Sector Primario.

3.2 Merienda día 30/04/2011. Merienda con Cazadores.

3.3 Comida día 10/05/2011. Sector del Caballo.

3.4 Comida día 13/05/2011. Asociaciones de la Gent Gran de la Comarca del Pla y de Llevant.

3.5 Bocado y agua 16/05/2011. Para los asistentes de los pueblos que se desplazaron en autocares al Mitin de Mariano Rajoy en Palma.

3.6 Comida día 17/05/2011. Asociaciones de Gent Gran de la comarca Serra de Tramuntana, Mitjorn y Raiguer.

3.7 Comida día 18/05/2011. Asociaciones de Gent Gran de la comarca de Mitjorn y Serra de Tramuntana

3.8 Cena día 22/05/2011. Cena noche electoral con apoderados y afiliados.

Palma, a 23 de Noviembre de 2011

Gerente Regional

Llorenç García Moll

Socialistes
de
Mallorca

Comissió
Executiva

Miracle 1 - 2n
07001 Palma
Tel. 971 727271
Fax. 971 723792

SINDICATURA DE COMPTES
ILLES BALEARS
Àrea d'Auditoria de la Comunitat Autònoma
C/ Sant Feliu, 8A
07012 Palma

SINDICATURA DE COMPTES DE LES ILLES BALEARS
ENTRADA
Núm. 201100001145
15/11/2011 10:54:39

EXPOSAM que,

Segons la Instrucció de la Sindicatura de Comptes de les Illes Balears relativa a la fiscalització de la comptabilitat electoral de les eleccions al Parlament de les Illes Balears i als consells insulars de Mallorca, Menorca i d'Eivissa de 22 de maig de 2011 (BOIB núm. 65 de 30 d'abril de 2011), a l'apartat on s'estableixen els requisits de la documentació que s'ha de presentar davant la Sindicatura de Comptes s'indica que, d'acord amb la normativa electoral, l'import de les despeses per enviaments electorals que no resultin cobertes per la subvenció que s'ha de percebre pel nombre d'enviaments justificats, incrementarà, amb caràcter general, les despeses declarades per l'activitat ordinària.

Per això **SOL·LICITAM** que,

D'acord amb aquesta Instrucció es consideri l'import de 1.631,11€ de les despeses declarades per enviaments no subvencionables, com a despesa ordinària.

Palma, 16 de novembre de 2011.

Miquel Ramon Matas

Gerent de la Federació Socialista de Mallorca





PSM-INICIATIVAVERDS-ENTESA
C/ Isidoro Antillón núm. 9, baixos
07006 – Palma de Mallorca
CIF – G-57705048

XAVIER LLUIS BACIGALUPE BLANCO, major d'edat, amb DNI 43.055.062-M, com a Administrador Responsable de la comptabilitat electoral de la coalició PSM-INICIATIVAVERDS-ENTESA, amb CIF G57705048, en aplicació dels articles 133 de la Llei orgànica 5/1985, i de l'article 31 de la Llei balear 8/1986,

Atenent l'escrit de la Sindicatura de Comptes d'11 de novembre de 2011 en el que es comunicava l'emissió de l'informe provisional de la justificació comptable de la campanya electoral autonòmica de l'any 2011, es presenten les següents **al·legacions** a l'informe relatiu a la comptabilitat de les eleccions al Consell insular de Mallorca:

1.- A la secció d'irregularitats de despeses per operacions ordinàries es fa constar que no s'adjuntaren a la comptabilitat les nòmines justificants de les despeses en concepte de "Personal de campanya". Atès que fou una errada en la justificació s'adjunten còpies de les nòmines esmentades.

2.- A la secció d'irregularitats de despeses no subvencionables es fa constar que la factura 8323 del proveïdor ACPG (associació catalana de la premsa gratuïta) per import de 7.500, 08 € no es correspon a la circumscripció electoral en que es presenta la coalició. Aquesta factura es corresponia íntegrament a la publicació d'anuncis de la candidatura al Consell de Mallorca. A efectes de justificació documental, s'adjunten originals dels medis impresos on es va fer la inclusió dels anuncis. Per la seva naturalesa efímera no es poden aportar justificants físics dels anuncis inclosos en revistes electròniques, tot i que també estaven destinats a la promoció de la candidatura insular.

I, perquè així consti, ho present a Palma el 15 de novembre de 2011.

Xavier Lluís Bacigalupe Blanco



SINDICATURA DE COMPTES DE LES ILLES BALEARS
ENTRADA
NÚM. 201100001146
16/11/2011 11:42:39



esquerra unida
de les illes Balears
l'esquerra alternativa i verda

c/ Patronat Obrer 23, baix, PALMA 07172 44 87 euib@esquerra.euib.org www.esquerra.euib.org



SINDICATURA DE COMPTES

Síndic de l'Àrea d'Auditoria de la Comunitat Autònoma

M^a de la Antigua Jiménez Sánchez, con número de DNI 43067799-T, en calidad de administradora general (administradora de las candidaturas) de Esquerra Unida Illes Balears, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Patronat Obrer 23, baixos, 07006 Palma, acude ante esta Sindicatura de Comptes de les Illes Balears y

MANIFIESTA:

Que habiendo recibido el informe provisional de la fiscalización de las cuentas de los gastos efectuados en las elecciones autonómicas del pasado 22 de mayo del 2011, en relación a la PROPUESTA de devolución del anticipo del 30% de la subvención otorgada en las última elecciones autonómicas por una cantidad de 11.941,49 euros, recogido en el punto 1. apartado B, referido al PARLAMENT, venimos a manifestar que conforme nos indican, por no tener derecho a la subvención, procederemos a devolverla cuando se nos requiera.

Que en relación a la PROPUESTA de devolución del anticipo del 30% de la subvención otorgada en las última elecciones del pasado 22 de mayo de 2011 a los Consells Insulars por la cantidad de 14.548,56 euros, al respecto, queremos señalar que, si bien EUIB solicitó en tiempo y forma dicho anticipo, a fecha de hoy dicha cantidad no se ha percibido.

Por todo esto solicito a la Sindicatura de Comptes de les Illes Balears tenga por presentado a los efectos oportunos el presente escrito.

Palma, a 25 de noviembre de 2011

M^a de la Antigua Jiménez Sánchez

Administradora general (administradora de las candidaturas EUIB)



PSOE-PACTE PER EIVISSA.



Sindicatura de Comptes de les Illes Balears
Carrer de Sant Feliu, 8A
07012 Palma
Illes Balears

El sota-signant, **D. JULIÁN AGUILAR SANAHUJA**, Representant de la Coalició "Partido Socialista Obrero Español- Pacte per Eivissa" a les eleccions al Consell d'Eivissa i al Parlament de les Illes Balears de 22 de maig de 2011,

DECLARA,

Que hem rebut l'informe provisional de la fiscalització dels comptes de les despeses efectuades per la coalició electoral Psoc- Pacte per Eivissa aprovat per la Sindicatura de Comptes de les Illes Balears en data 10 de novembre d'enguany.

Que una volta examinat l'esmentat informe provisional en relació a les deficiències i irregularitats de la documentació fiscalitzada de les eleccions al Parlament i al Consell d'Eivissa, volem al·legar el següent:

- Primer. Sobre les comprovacions formals: no es conserva còpia de l'escrit de comunicació a la Junta Electoral de l'afectació de la pòlissa de crèdit al processu electorals, però si es va fer dita comunicació, i ho demostra el fet que la Junta Electoral no posa de manifest que no es presentès. Atès que la Junta Electoral està ja inactiva, no podem obtenir còpia de l'esmentada comunicació.
- Segon. Sobre la despesa de la naturalesa no electoral de l'enquesta realitzada per la l'empresa Gadeso, consideram que la feina s'ajusta perfectament al recollit a l'article 130 punts b i h de la LOREG, atès que els resultats de l'enquesta s'utilitzen per fer accions que promoguin el vot cap a la candidatura que represento. En relació a la data de l'informe, on s'esmenta que l'informe té data de desembre de 2.010, s'aporta parcialment l'informe de conclusions que té data d'abril de 2.011, i s'observa que a les preguntes ja es contempen els noms de les persones que es presentaven, cosa que es va saber en el moment que les candidatures estaren aprovades, i aixó va ser una volta convocades les eleccions. La documentació justificativa aportada fou el plantejament i disseny de la feina, fet al mes de desembre de 2010, a realitzar al mes d'abril de 2011, i per tant la feina es realitzà dins del període que contempla la llei com a subvencionable.

És per tot el que,

DEMANA,

Que sigui admesa la documentació aportada, i en base als seus mèrits es considerin les al·legacions presentades a l'hora de realitzar l'informe definitiu.

Eivissa, a 25de novembre de 2011

